ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/3/CIV/3

20 de noviembre de 2013

(13-6382)

Comité de Licencias de Importación

Original: francés

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN[1]

CÔTE D'IVOIRE

La siguiente comunicación, de fecha 21 de octubre de 2013, se distribuye a petición de la delegación de Côte d'Ivoire.

_____

Breve descripción de los regímenes

1. Como excepción al principio de la libertad de importación y exportación, en los textos legislativos y los reglamentos correspondientes (Ley Nº 91-999 de 27 de diciembre de 1991 y Decreto Nº 93-313 de 11 de marzo de 1993) se han previsto regímenes jurídicos fundados en razones económicas y de observancia de las disposiciones jurídicas relativas a la moral, el orden y la seguridad públicos y a la preservación de los vegetales y la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales.

El régimen jurídico de las importaciones consta de los tres regímenes siguientes:

- régimen de importación libre;
- régimen de aprobación;
- régimen de limitación.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. De conformidad con las disposiciones del apartado 1 del artículo 4 del Decreto Nº 93-313, de 11 de marzo de 1993, el régimen de limitación se aplica a:

- los productos cuya importación está sujeta a restricciones cuantitativas;
- los productos cuya importación está prohibida.

Se trata de los productos especificados en el anexo B del Decreto mencionado *supra*, que son objeto de una liberalización progresiva cada año, por lo que actualmente sólo siguen sujetos a este régimen los tejidos de algodón estampados y los productos del petróleo similares a los fabricados por la Sociedad Refinadora de Côte d'Ivoire (SIR).

3. Este régimen se aplica a los productos originarios y procedentes de todos los países.

4. El régimen de limitación (licencias de importación) no tiene por objetivo restringir la cantidad ni el valor de las importaciones. La licencia de importación es un título de importación que debe tramitarse para los productos mencionados *supra* si son de un valor f.o.b. superior o igual a veinticinco mil (25.000) francos CFA, cuya presentación se exige en el momento del

[1] El cuestionario figura en el anexo del documento G/LIC/3.

despacho aduanero de las mercancías. También se exige una orden de inspección cuando el valor f.o.b. de la mercancía es superior o igual a quinientos mil (500.000) francos CFA.

5. Las leyes y reglamentos que constituyen el fundamento jurídico del régimen de licencias son:

- la Ley Nº 91-999, de 27 de diciembre de 1991, relativa a la competencia;
- el Decreto Nº 93-313, de 11 de marzo de 1993, por el que se aplica la Ley Nº 91-999, de 27 de diciembre de 1991, relativa a la competencia, respecto de las condiciones de ingreso en Côte d'Ivoire de las mercancías extranjeras de cualquier origen o procedencia, y las condiciones de exportación y reexportación de las mercancías al extranjero;
- la Orden Nº 0038, de 12 de marzo de 1993, por la que se aplica el Decreto Nº 93-313, de 11 de marzo de 1993.

Procedimientos

6. Desde la adopción de la Ley Nº 91-999 de 27 de diciembre de 1991 relativa a la competencia, y de su Decreto de aplicación, ya no se aplican contingentes a los dos tipos de productos (textiles y productos del petróleo) para los que se requiere una licencia de importación. El operador presenta sólo una solicitud de licencia de importación para su examen por la Dirección de Comercio Exterior, si el valor f.o.b. de la importación es superior o igual a veinticinco mil (25.000) francos CFA.

7. No se imponen límites cuantitativos para el trámite de una licencia de importación. La solicitud de licencia de importación debe presentarse cada vez que el operador quiera importar un producto sujeto a licencia, y después de que haya recibido de su proveedor la factura pro forma del pedido.

La licencia de importación puede obtenerse en 24 horas en la Dirección de Comercio Exterior. En efecto, la licencia de importación es expedida por un solo órgano administrativo.

8. Para solicitar una licencia de importación se exige normalmente la presentación de:

- una solicitud de licencia de importación dirigida al Director de la Dirección de Comercio Exterior;
- la factura pro forma de la mercancía;
- un código de importador/exportador vigente;
- una copia del documento de identidad del solicitante.

Si el solicitante no presenta todos estos documentos se rechazará la solicitud.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Toda persona, empresa o institución puede solicitar una licencia de importación, para los casos previstos, sólo si tiene un código de importador vigente.

A fin de obtener la condición de importador, el operador deberá contar con un número de registro denominado "código de importador/exportador".

Todo importador (persona, empresa o institución) puede registrarse para obtener un código de importador/exportador.

Podrán obtener un código de importador/exportador todas las personas físicas o jurídicas que tengan un número de cuenta imponible y que deseen importar o exportar.

El código de importador/exportador permite mantener una lista actualizada de los importadores.

Conviene recordar que el código de importador/exportador es válido por un período renovable de un cada año.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. El importador deberá adjuntar a su solicitud los documentos siguientes:

- la factura pro forma de la mercancía;
- un código de importador/exportador vigente;
- una copia del documento de identidad.

11. Cuando se efectúe la importación, los importadores deberán cumplir los procedimientos administrativos siguientes:

- obtener un código de importador/exportador y, en su caso, un código de importador ocasional;

- obtener una licencia de importación para los bienes o las mercancías cuya importación esté sujeta al régimen de limitación;

- presentar una ficha de datos sobre la importación para los bienes o las mercancías cuya importación sea libre o esté sujeta al régimen de aprobación.

12. Para solicitar una licencia es necesario abonar un derecho de cincuenta mil (50.000) francos CFA.

13. La expedición de la licencia está supeditada al pago por adelantado de una suma no reembolsable de cincuenta mil (50.000) francos CFA.

Condiciones de las licencias

14. La licencia de importación tiene un plazo de validez de seis (6) meses contados desde la fecha de la firma, y puede prorrogarse seis (6) meses más a partir del quinto mes, una sola vez.

15. Las licencias que no se utilicen en forma total o parcial en los plazos mencionados perderán su validez.

16. Las licencias de importación no son transferibles.

17. Es necesario expedir licencias de importación para los bienes o las mercancías cuya importación está sujeta al régimen de limitación. Este régimen no tiene por objetivo limitar la cantidad ni el valor de las importaciones.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Además del trámite de licencias y de los procedimientos administrativos semejantes, las importaciones están sujetas a otros procedimientos administrativos previos.

19. N.a.

_____